



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor
JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO
Calle 167 D No 8-58 Torre 6 Apto 620
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-41462

FECHA: 2018-09-11 09:15 PRO 484432 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Comunicación Auto que resuelve
recurso de apelación
DESTINO: JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Gestión
Corporativa y Control Interno D.

ASUNTO: Comunicación Auto que resuelve recurso de apelación
Expediente Disciplinario 003-2013

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 237 de fecha 07 de septiembre de 2018, me permito comunicarle y adjuntarle copia de la decisión por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto de Archivo de la Investigación Disciplinaria.

Atentamente,

GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Anexo: Dos (2) folios
Revisó: Ángela María Castillo / SGCCID / SDHT
Proyectó: Jessica Rodríguez / Contratista

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ⁹
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

AUTO No. 237-2018 POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 003-2013

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2018

DEPENDENCIA:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
RADICACIÓN:	003-2013
IMPLICADO/ INVESTIGADO:	GUILLERMO MURILLO OLIVEROS
FECHA DEL INFORME/ QUEJA:	03/06/2010
INFORMANTE/ QUEJOSO:	CSJ/PUBLICO ARMANDO ORJUELA SANTAMARÍA Y JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO
PROVIDENCIA:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El suscrito Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 734 de 2002^[1], en uso de las facultades otorgadas mediante el literal J) del artículo 24 del Decreto 121 de 2008 modificado por el Artículo 3° del Decreto 578 de 2011, el Decreto 535 de 2016 y la Resolución No. 1426 del 30 de noviembre de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

Esta Oficina Disciplinar decidió el archivo definitivo de la investigación disciplinaria 003-2013 adelantada en contra del señor GUILLERMO MURILLO OLIVEROS, mediante auto 221 del 24 de agosto de 2018, ordenando lo siguiente, como se aprecia en los folios 234 y 235 del expediente:

“(...)

- | | |
|--------------------------|--|
| ARTÍCULO PRIMERO: | DECLARAR la existencia de las causales de archivo alusiva en el inciso 3o. del artículo 156 (...) adoptará la decisión de cargos, si se reunieren los requisitos legales para ello o el archivo de las diligencias y “...la actuación no podía iniciarse o proseguirse ...” prevista en el artículo 73 de la Ley 734 de 2002, dentro de las diligencias contenidas en la investigación disciplinaria No. 003-2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. |
| ARTÍCULO SEGUNDO: | ARCHIVENSE en consecuencia las diligencias contenidas en el expediente No. 003-2013. |
| ARTÍCULO TERCERO: | EFECTÚENSE las anotaciones y/o desanotaciones a que haya lugar en los libros y en la base de datos pertenecientes a esta Subsecretaría, una vez se encuentre en firme el presente Proveído. |
| ARTÍCULO CUARTO: | Comuníquese esta decisión al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación, en la forma señalada en los artículos 100 y |

[1] El artículo 67 del Código Disciplinario Único dispone: “La acción disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación; los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, la Superintendencia de Notariado y Registro; los personeros distritales y municipales; las oficinas de control disciplinario interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores y superiores jerárquicos inmediatos, en los casos a los cuales se refiere la presente ley”.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

A

